DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL (MODALIDAD COILS) PARA MENORES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y SU ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL" (CONTR. 2019/225056) (LOTE: 2019/1798)

En la ciudad de Sevilla, a 29 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Inmaculada Fajardo Rivas**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, actuando como ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA n.° 31, de 14 de febrero) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.° 57, de 28 de marzo).

De otra parte, **Dª. M.ª Lourdes Jiménez Moreno**, con DNI: 25305194L, actuando en nombre y representación de **COMUNIDAD HERMANAS TRINITARIAS** con C.I.F R1800154E, según poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 29 de octubre de 2019, con el número 18BA00154/19.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de 24 de mayo de 2019 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 1 de agosto de 2019, por importe de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (8.362.640,00 €) IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 4 de noviembre de 2019, a la entidad **COMUNIDAD HERMANAS TRINITARIAS** con C.I.F **R1800154E**.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 26 de noviembre de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **"SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL (MODALIDAD COILS) PARA MENORES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y SU ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL. LOTE 6. Granada 11 plazas"**.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (620.760,00€) sin incluir IVA, al estar exenta la entidad adjudicataria de tributar por dicho concepto, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias 1600030000 G/31E/22713/00 01 y 1600160000 G/31E/22713/00 D1211109I3.

Asimismo, dicha entidad se compromete a ejecutar el contrato incluyendo las **MEJORAS** ofertadas, que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato:

- Ampliación de media jornada en la categoría de educador/a.
- Ampliación de una jornada completa en la categoría de mediador intercultural.
- Acreditación de un Psicólogo General Sanitario.
- Un profesional del equipo acredita un nivel B1 en lengua francesa.

- Un profesional del equipo acredita un nivel B1 en lengua inglesa.
- Dos profesionales del equipo acreditan un nivel B2 en lengua inglesa.
- Tres Profesionales cuentan con tres años trabajados en centros de protección de menores con el mismo tipo de programa (modalidad COILS) y desempeñando la misma categoría profesional.
- Tres Profesionales cuentan con cinco años trabajados en otros centros de protección de menores.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO MESES (24 meses), iniciándose el día 1 de diciembre de 2019. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de VEINTICUATRO MESES (24 meses).

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha solicitado que le sea practicada una retención en el precio del contrato, como medio de constitución de la garantía definitiva, por un importe de TREINTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO EUROS (31.038,00 €), según escrito de 17 de octubre de 2019.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: Inmaculada Fajardo Rivas	Fdo.: M.ª Lourdes Jiménez Moreno

Diligencia: Para hacer constar que el presente modelo de contrato administrativo se ajusta al modelo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18).